

de la presente Orden, procediendo, si es preciso, a dictar y publicar las instrucciones necesarias para su desarrollo y cumplimiento.

Segunda

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
Madrid, a 26 de marzo de 1999.

El Consejero de Economía y Empleo,
LUIS BLÁZQUEZ
(01/3.132/99)

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes

845 RESOLUCIÓN de 19 de enero de 1999, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se aprueba definitivamente la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Parla en el ámbito denominado PAU-4 Bis "Residencial Este", al adecuarse a las exigencias que respecto a la compatibilización regional se señalaban en el apartado segundo B) del anterior acuerdo de este Consejo de 31 de julio de 1997, promovida por el Ayuntamiento de Parla.

En la sesión celebrada el día 3 de diciembre de 1998, por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, Acuerdo que dice:

«El Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en fecha 31 de julio de 1997 relativo a la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Parla establece en su parte dispositiva, apartado segundo B) el aplazamiento de una serie de ámbitos "por correcciones, modificaciones o innovaciones derivadas de la compatibilización con la ordenación del territorio regional", al objeto de "Adecuar los elementos de la estructura orgánica adoptada por el Ayuntamiento de Parla, al dimensionamiento especificado en el documento de Bases del Plan Regional, en concreto la reserva de suelo correspondiente al Sistema General de Comunicaciones con un ancho de 200 m que conecte el punto kilométrico 23 de la N-401 con la intersección de la M-60 con la M-50 dando continuidad a esta primera (...)"».

El presente expediente tiene por objeto el cumplimiento de dichas determinaciones respecto al ámbito del Sector que se crea de Suelo Urbanizable no Programado PAU-4 Bis "Residencial Este".

Con fecha 20 de noviembre de 1998 se aporta por el Ayuntamiento de Parla ante la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes expediente administrativo y diversa documentación diligenciada del documento "Correcciones, modificaciones e innovaciones del documento de aprobación definitiva derivados de la compatibilidad con la ordenación del territorio regional" correspondiente al citado ámbito PAU-4 Bis "Residencial Este".

Vista la documentación aportada por el Ayuntamiento de Parla, la misma consiste en el ajuste de la compatibilización con el modelo orgánico adoptado por el municipio con respecto a los programas de vivienda de la Comunidad de Madrid, definiendo un Área de Reparto para un desarrollo residencial al Este del municipio como continuación de los desarrollos residenciales actuales, denominado PAU-4 Bis "Residencial Este".

Con respecto a las modificaciones o innovaciones derivadas de la Compatibilización con la Ordenación del territorio regional, se adecuan los elementos de la estructura orgánica al dimensionamiento del documento de Bases del Plan Regional y sus trazados complementarios con las zonas de desarrollo industrial y residencial propuestas, procediendo a su incorporación al modelo de la revisión del presente Plan General.

Teniendo en cuenta lo anterior y con base en el informe evacuado por la Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, se estima que no existe inconveniente en proceder a la aprobación definitiva del ámbito de referencia al adecuarse a las exigencias

que respecto a la compatibilización regional se señalaban en el apartado segundo B) del citado Acuerdo del Consejo de Gobierno.

En las actuaciones administrativas seguidas se han cumplimentado los preceptos aplicables de la normativa urbanística vigente entendiéndose completo el expediente. Asimismo, se ha evacuado informe favorable por la Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 1998.

De otra parte, corresponde al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1.b), en relación con el 48.C) de la Ley 9/1995, de 28 de marzo, de Medidas de Política Territorial, Suelo y Urbanismo, la competencia para resolver el presente expediente.

En su virtud, a propuesta del excelentísimo señor Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, el Consejo de Gobierno

ACUERDA

Primero

Aprobar definitivamente la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Parla en el ámbito del Sector de Suelo Urbanizable No Programado PAU-4 Bis "Residencial Este", al adecuarse a las exigencias que respecto a la compatibilización regional se señalaban en el apartado segundo B) del anterior Acuerdo de este Consejo de fecha 31 de julio de 1997.

Segundo

Publicar el presente Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.»

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el presente Acuerdo pone fin a la vía administrativa, por lo que, contra el mismo, podrá interponer Recurso Contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 53.1 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, en relación con los artículos 108 y 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, a 19 de enero de 1999.—El Secretario General Técnico, Jesús Mora de la Cruz.

(02/3.184/99)

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes

846 RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 1999, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, relativa a diversas rectificaciones de errores detectadas en el Plan General de Ordenación Urbana de Parla, promovida por el Ayuntamiento de Parla.

En sesión celebrada el día 14 de enero de 1999, por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, Acuerdo que dice:

«El objeto de la presente actuación es la rectificación de una serie de errores materiales y contradicciones de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Parla puestas de manifiesto por el propio Ayuntamiento, que se concretan en lo siguiente:

- Modificación de las superficies de la U.E.-2 "Laguna-R10".
- Modificación de la altura máxima de los edificios en la Ordenanza 6 grado 1.
- Modificación de la parcela mínima de la Ordenanza 4 en grado 1.
- Modificación gráfica en el plano 4-16 de Ordenación y Gestión de la línea que delimita el ámbito de aplicación de la Ordenanza 6 en grado 1 en el solar sito en la calle Toledo con vuelta a la calle Olivo.
- Modificación de la ordenanza grafada en el plano 4-15, dentro del ámbito del P.P.-8, debiendo indicar sobre las